

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVP
Expte. N° 1414-718/2024.-

DECRETO N° **3252**-MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.124-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía,
Principal Edgardo Silvestre Calderon, D.N.I. N° 24.816.871, Legajo N° 13.795,
conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N°
3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado
por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por
Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 74-MS/25 a la Administración Nacional
de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al
Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de
Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL EDGARDO
SILVESTRE CALDERON, D.N.I. N° 24.816.871, LEGAJO N° 13.795, de acuerdo a
las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos
N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
SUB OFICIAL PRINCIPAL EDGARDO SILVESTRE CALDERON, D.N.I. N°
24.816.871, LEGAJO N° 13.795, por encontrarse comprendido en las disposiciones
del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.888/48.

ES COPIA FIEL



José María Adaro
Director General
Ministerio de Seguridad

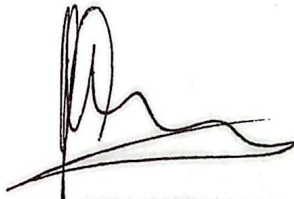


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-III/CORRESPONDE DECRETO N°

3252 -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Cnel. A. Adaro
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD